

En la Villa de Boronay y Salas Capitulares de ella, a diez y seis
dias del mes de Diciembre del mill e seiscientos e cinco e seis años, se
fundo el Consejo Justicia e Pleyn de esta Villa como lo tiene
de No. e Comum bre de Segunda Para dar e Conferir las Co
sas tocantes al Servicio de ambas Mage^{des}, e para aver los ^{respo}ndes
D. Alonso Damian de Saladaru Abogado de los R^{os} Consejo, Po
uerrador Justicia Mayor e Capitan de Guerra de esta Villa
En S. M.

D. Juan Juan Canobas Alferri Mayor

D. Juan de Cayula Ramos

D. Juan de Canobas Sanchez Alcalde Provincial

D. Alfonso Ferr. Cayula

L^{do} D. Simon Man, talon Abogado de los R^{os} Consejo

D. Alonso de Canobas Alcaide

D. Juan Casgo Man

D. Juan de Canobas Mora

D. Roque Amador Polo

D. Pedro Carlos Man

L^{do} D. Diego Carrilla Ramirez de Bellano. fiel executor, todos
Rejidores Capitulares de esta Consejo

D. Domingo La Fuente Casero, y D. Juan de Cayula Indios
Jurados del

L^{do} D. Juan Ferr. Conde de Ponce, Leva fijo aborridado, Para aver
Cauido, a los ^{us} 3. Capitulares de aquel Señor D. Joseph Ramos de
halla fuera de esta Villa, y por lo que toca al D. Luis man. Mora,
no abiendo hallado en su Casa, ni oída ni dar, ni para que lo hi
zura sauz a D. Ana Ferr. su Muger; e quel Procurador
Sindico del Comun, esta fuera de esta Villa, estando así unido
dho. 3. Comodal Consejo, con asistencia del D. Diego
Pablo Andonno Pardo, el Abido e Deudo Santiago, Beneficia
do. e Cura Propio. de la Iglesia Parro quial, de Señor San
tiago de esta Villa, se acordó lo siguiente

